

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, septiembre 14 de 2021

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre diecisiete (17) dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de las demandadas LUZ MARINA ROJAS GOMEZ Y MARLENE ROJAS GOMEZ, solicita la suspensión de la entrega del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 300 – 87542, la cual fue ordenada en sentencia del 8-11-2018 proferida por este Despacho dentro del presente proceso reivindicatorio, en atención a que en el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga se está adelantando un proceso de PETICION DE HERENCIA por SANDRA PAOLA ROJAS CHAPARRO Y OTROS en contra de ERVIN GOMEZ MOGOLLON Y OTROS, acumulada con el proceso reivindicatorio adelantado en contra de JOSE ROSARIO CRUCES CABALLERO.

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente proceso se profirió sentencia el 8 de noviembre de 2018, ordenando a la parte demandada JUAN BAUTISTA ROJAS GIRO, GUSTAVO ROJAS GOMEZ, LUZ MARINA ROJAS GOMEZ, MARLENE ROJAS GOMEZ Y RUBEN GALVIS entregar a los demandantes BEATRIZ GOMEZ DE AMAYA, YERINSON JAVIER GOMEZ MOGOLLON, MARIO GOMEZ MOGOLLON, EUGENIA ROJAS GOMEZ, LUCILA ROJAS GOMEZ,

ALIRIO ROJAS GOMEZ Y JORGE ENRIQUE GOMEZ PACHECO, el inmueble ubicado en la carrera 8 A No. 16 – 38 y/o carrera 8 A No. 16 – 3, y/o carrera 8 No. 16 – 38 del municipio de Lebrija.

Para esta diligencia se comisionó con amplias facultades al Señor Alcalde de este municipio, quien subcomisionó a las Inspecciones de Policía –reparto-, y se fijó el día 29 de septiembre del año en curso para llevar a cabo la misma.

La suspensión del proceso Como quiera que se advierte que efectivamente existen personas que pueden verse afectadas por las resultas de la entrega del predio objeto de la petición de herencia, y que este se encuentra en etapa de notificaciones, procedente es ordenar la suspensión de la diligencia de entrega del predio objeto de este proceso, hasta tanto se resuelva de fondo el juicio adelantado en el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la suspensión de la diligencia de entrega ordenada mediante comisorio No. 004 de febrero 10 de 2020.

Líbrese comunicación al Inspector de Policía.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de LUZ MARINA ROJAS GOMEZ Y MARLENE ROJAS GOMEZ, al doctor ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2a423219d3e2ffdb181688bee699f29da9ce0afce0ed5e44425e759d511a9c2

Documento generado en 17/09/2021 05:53:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>